



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2024-GM-MDCH/CH/C.

Chamaca, 15 de octubre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El expediente de Gerencia Municipal N° 5928 de fecha 14 de octubre de 2024, que acopia: el Informe Legal N° 187-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de recepción 14 de octubre de 2024, emitido por el Asesor legal Externo; Informe N° 0053-2024-MDCH/OPPMI, de fecha de recepción 10 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe N° 903-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 27 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e); Informe N° 238-2024-VRBH-OSELO/MDCH, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Informe N° 897-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e); quien solicita emisión de resolución de aprobación de Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LOCAL PVL DEL DISTRITO CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia de normas administrativas internas, señala en el numeral 12) Aprobar las fichas y/o expedientes de actividades de mantenimiento (...);

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la Fase de Funcionamiento, señala: 18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. 2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento: 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil (...);

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones: 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPPI del Sector competente o del GR o GL, según



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Que, estando a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala respecto Proceso de ejecución de obras por administración directa, el numeral 6.6: El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento; de la misma forma, el numeral 7.5 de la Directiva: Luego de culminada la ejecución de la obra, se procederá a la entrega de la obra a otra Unidad Orgánica de la misma entidad que ejecutó la obra, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad; asimismo, las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

Que, a través de la Carta N° 001-2024-RAST, de fecha 25 de setiembre de 2024, el consultor Royer Alain Salazar Taype, hace alcance de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LOCAL PVL DEL DISTRITO CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Ficha Técnica con un presupuesto de S/. 76,035.27 soles, con plazo de ejecución 30 día calendario, para su evaluación correspondiente; Se detalla el resumen ejecutivo de la ficha presentada:

1. CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO : SIN CÓDIGO
2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD : MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LOCAL PVL DEL DISTRITO CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO
3. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LA INVERSIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON SOBRE CANON
UNIDAD DE GESTIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
PROYECTO : "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LOCAL PVL DEL DISTRITO CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"
4. DE LA UNIDAD EJECUTORA
NOMBRE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
SECTOR : MUNICIPALIDADES DISTRITALES
DIRECCIÓN : PLAZA DE ARMAS S/N
5. UBICACIÓN
COMUNIDAD : SIHUINCHA
DISTRITO : CHAMACA
6. PRESUPUESTO DE OBRA :

ITEM	%	Costo
COSTO DIRECTO		S/. 46,719.78
GASTOS GENERALES	(32.56%)	S/. 15,211.02
GASTOS SUPERVISIÓN	(13.07%)	S/. 6,104.47
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(6.42%)	S/. 3,000.00
GASTOS ELAB. FICHA TECNICA	(10.70%)	S/. 5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 76,035.27
7. PLAZO DE EJECUCIÓN : 30 DIAS (01 MES)
8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN : POR ADMINISTRACIÓN DIRECA



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, con Informe N° 897-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 26 de setiembre de 2024, presentado por Ing. Ignacio Supa Figueroa – Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e), habiendo tomado conocimiento de la carta emitida por el consultor, concluye en su informe: la Sub Gerencia declara procedente aprobación de la Ficha Técnica de: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LOCAL PVL DEL DISTRITO CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con un presupuesto total de S/. 76,035.25, por lo que se recomienda su aprobación bajo acto resolutivo previo a la evaluación y aprobación de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Entidad;

Que, estando al Informe N° 238-2024-VRBH-OSELO/MDCH, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por el ing. Víctor Raúl Bellido Huarca, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, señala que, habiendo revisado y evaluado los documentos de la ficha **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LOCAL PVL DEL DISTRITO CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, indica lo siguiente:

• **PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:**

ITEM	%	Costo
COSTO DIRECTO		S/. 46,719.78
GASTOS GENERALES	(32.56%)	S/. 15,211.02
GASTOS SUPERVISIÓN	(13.07%)	S/. 6,104.47
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(6.42%)	S/. 3,000.00
GASTOS ELAB. FICHA TECNICA	(10.70%)	S/. 5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 76,035.27

- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Administración Directa
- **METAS DEL MANTENIMIENTO:** 21.62 M2
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 30 días calendario

Por lo tanto, considerando que el consultor Ing. Royer Alain Salazar Taype ha cumplido con la elaboración de la Ficha Técnica, estando de acuerdo a los requisitos establecidos en el TDR de la Orden de Servicio N° 0000532-2024; la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación considera conforme la elaboración de la Ficha Técnica de: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LOCAL PVL DEL DISTRITO CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con un presupuesto total de S/. 76,035.25, por lo que recomienda su respectiva aprobación bajo acto resolutivo;

Que, con Informe N° 903-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 27 de setiembre de 2024, presentado por Ing. Ignacio Supa Figueroa – Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e), quien ratifica el Informe N° 897-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 26 de setiembre de 2024; por lo tanto, remite el expediente y declara procedente la aprobación de la Ficha Técnica de: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LOCAL PVL DEL DISTRITO CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con un presupuesto total de S/. 76,035.25, con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0053-2024-MDCH/OPPMI, de fecha de recepción 10 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, en sus conclusiones y recomendaciones de su informe, manifiesta: Al respecto Existe la Disponibilidad Presupuestal para lo solicitado, por la suma de S/. 50,000.00 soles (CINCUENTA MIL 00/100); por lo que se recomienda la ejecución conforme la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, Ley N° 30225 del Estado D.L. N° 1341 y Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG – Directiva N° 17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" de corresponder, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA	
Categoría Presupuestal	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Acción de Inversión	: 5000936. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Función	: 03. PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	: 006. GESTIÓN
Grupo Funcional	: 0010. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Genérica de gastos	: 2.6 Activos no financieros
Secuencia Funcional	: 0088. Mantenimiento de Infraestructura Construida del Local de PVL
Rubro	: 0009. RDR
Monto	: S/. 50,000.00

Que, estando al Informe Legal N° 187-2024-ALE/MDCH/CH/C, de fecha de recepción 14 de octubre de 2024, formulado por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, donde ceñido a las normas que amparan y fundamentan su Opinión Legal, en sus conclusiones advierte: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan y estando en aplicación



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



de las normas legales es procedente la ficha técnica de: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DEL LOCAL PVL DEL DISTRITO CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", se apruebe mediante acto resolutivo;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°002-2024-MDCH-CH-C., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha técnica de "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LOCAL PVL DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", bajo la modalidad de ejecución por administración directa con un plazo de ejecución de 30 días calendario y un presupuesto de **S/. 76,035.27** (Setenta y seis mil treinta y cinco con 27/100 soles); sujeto a la disponibilidad presupuestal de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles); afecto al rubro Recursos Directamente Recaudados y secuencia funcional 088; conforme al siguiente detalle:

ITEM	%	Costo
COSTO DIRECTO		S/. 46,719.78
GASTOS GENERALES	(32.56%)	S/. 15,211.02
GASTOS SUPERVISIÓN	(13.07%)	S/. 6,104.47
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(6.42%)	S/. 3,000.00
GASTOS ELAB. FICHA TECNICA	(10.70%)	S/. 5,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 76,035.27

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2024-GM-MDCH/C.**

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, como Unidad Ejecutora de la realización de la Ficha Técnica; y, **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Informática disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Chamaca
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. FRANKLIN RENE ORMACHEA CAYLLAHUA
GERENTE MUNICIPAL (e)
MEMORANDUM N° 214-2024-A-MDCH-CH-C

C.C.
Despacho de Alcaldía
Archivo
FROC/GMe/froc
Reg. GM N° 5928-2024 / 5888-2024